

27 de mayo de 2016

ASUNTO: SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES Y TRABAJADORES DESEMPLEADOS (BOP GUADALAJARA 23/05/2016).

ENTRADA EN VIGOR: 24 de mayo de 2016.

CONTENIDO. A continuación se detallan los requisitos y las principales reglas de la citada ayuda, aprobada por el Ayuntamiento de Guadalajara.

BENEFICIARIOS. Empresas cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentre en Guadalajara. Se excluye a las personas cuya contratación haya sido objeto de subvención municipal en los dos años previos.

TRABAJADORES. Deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Empadronado/a en Guadalajara con antigüedad mínima de 6 meses el día 23/05/2016.
2. Desempleado/a e inscrito como demandante de empleo.
3. Debe encontrarse en situación de emergencia social; se considera en esta situación a quienes pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:
 - 3.1. Jóvenes menores de 30 años.
 - 3.2. Mujeres mayores de 30 años.
 - 3.3. Parados/as de larga duración (al menos 12 meses inscrito como demandante de empleo).
 - 3.4. Mayores de 55 años.
 - 3.5. Desempleados que habiendo trabajado previamente no lo hayan hecho más de 6 meses en los últimos 4 años.
 - 3.6. Personas a las que les reste 6 meses o menos para obtener una pensión de jubilación.
 - 3.7. Mujeres víctimas de la violencia de género.

CONTRATO DE TRABAJO. Puede ser de carácter indefinido o temporal, con duración mínima de 3 meses, y concertado a jornada completa.

El contrato puede realizarse desde el 12/04/2016 hasta 31/10/2016.

Se excluyen las relaciones laborales de carácter especial (por ejemplo, empleados de hogar, representantes de comercio y alta dirección), así como las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten el control empresarial.

DINÁMICA DE LA SUBVENCIÓN.

- a) Cuantía. Esta ayuda se destina financiar los costes salariales y de Seguridad Social, siendo su cuantía máxima de 3.100,00 euros para los contratos temporales, y de 4.100,00 euros para los contratos indefinidos.
- b) Solicitud. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 24/05/2016 y finaliza el 31/10/2016.
- c) Procedimiento de concesión. Evaluación individualizada, por lo que la prelación en la concesión será únicamente temporal, según el orden de entrada hasta agotar presupuesto. Se debe tener presente que el presupuesto es de 200.000,00 euros (por lo que obtendrán la subvención los cien primeros contratos, aproximadamente). Plazo de resolución: 6 meses.
- d) Pago. 80% tras la aprobación por la Junta de Gobierno, y 20% tras la justificación.
- e) Justificación. En el plazo de 3 meses desde la finalización de los contratos las empresas deberán justificar el gasto salarial y de Seguridad Social.
- f) Sustitución de trabajadores. En caso de cese del trabajador objeto de la subvención se deberá sustituir, en el plazo de diez días hábiles, por otra persona que cumpla los requisitos.

GÁLVEZ CONSULTORES